



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

RESOLUCION Nº 473



BUENOS AIRES, - 8 MAY 2006

VISTO el Expediente 7020/05 del registro de este Ministerio y las Resoluciones Ministeriales Nº 464 del 27 de junio de 1996, Nº 1219 del 20 de diciembre de 2001, y Nº 1111 del 27 de setiembre de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones citadas en el Visto se crea y reglamenta el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS, que desarrolla sus actividades en la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, EVALUACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA de la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, y se establece la cantidad de becas a otorgar en el presente año y el monto de las mismas.

Que se encuentra en marcha el proceso de selección de becarios 2006 y que, considerando las fechas de efectivización del beneficio durante el transcurso del 2005, resulta conveniente flexibilizar en UNA (1) materia el requerimiento de los DOS TERCIOS (2/3) de las materias aprobadas que fija el Reglamento del Programa cuando el rendimiento académico y la situación socioeconómica de los postulantes lo justifique.

Que durante el transcurso de cada año, finalizada la evaluación de los postulantes, se inicia un proceso de seguimiento y control a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para participar del Programa y, como resultado de estas acciones o de las previstas en el artículo 26 del Reglamento, se producen bajas en las becas otorgadas.

Que por la razón anteriormente expuesta es necesario introducir modificaciones en el Reglamento del Programa de manera de permitir el reemplazo de las bajas que se produzcan en el transcurso del año, por alumnos que hayan sido preseleccionados y que cumplan con los requisitos para obtener el beneficio de ingreso al Programa, conforme el orden de mérito utilizado en la Convocatoria

R  
2



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

RESOLUCION Nº

**473**



respectiva, a efectos de optimizar la distribución de recursos y mejorar el impacto del Programa.

Que los alumnos reemplazantes podrán gozar del beneficio de la beca por un período de SEIS (6) meses, percibiendo la mitad del monto fijado en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 1111/05.

Que por las razones expuestas resulta conveniente modificar el Reglamento General del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS, en lo atinente a la posibilidad de efectuar reemplazos motivados en bajas que se produzcan y en lo referido a la duración de las becas.

Que a fin de lograr mayor operatividad en los ajustes que requiere la ejecución anual del Programa resulta aconsejable habilitar a la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS a efectuar reglamentaciones del mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado intervención.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas a este Ministerio inciso 5) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y 25.233, y por los Decretos N° 1.343 del 24 de octubre de 2001, 1.366 del 26 de octubre de 2001, 1.454 del 8 de noviembre de 2001 y 355 del 21 de febrero de 2002 y la Resolución Ministerial N° 1219/01.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar la Resolución Ministerial N° 1219 del 20 de diciembre de 2001, en su Anexo, reemplazando su artículo 3° por el siguiente: "ARTICULO 3°.- Las becas que se otorguen serán semestrales o anuales, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar".



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



**ARTÍCULO 2° -** Modificar la Resolución Ministerial N° 1219 del 20 de diciembre de 2001, en su Anexo, incorporando el siguiente artículo: "ARTICULO 28.- Cualquiera sea la causal de cesación del beneficio, el programa podrá efectuar reemplazos de becarios, otorgando nuevas altas, conforme el orden de mérito utilizado para adjudicar las becas mencionado en el artículo 14 y por un plazo de SEIS (6) meses."

**ARTICULO 3°.-** Las disposiciones de los artículos 1° y 2° rigen a partir de la publicación de la presente Resolución y serán válidas para los postulantes presentados a la X Convocatoria del Programa.

**ARTICULO 4°.-** Establecer que para la X Convocatoria, año 2006, se flexibilizará en UNA (1) materia el requerimiento de los DOS TERCIOS (2/3) de las materias aprobadas que fija el Reglamento del Programa cuando el rendimiento académico y la situación socioeconómica de los postulantes lo justifique.

**ARTICULO 5°.-** Facultar a la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS a realizar las modificaciones necesarias en el reglamento del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS, a excepción del tipo y monto de becas, los que deberán determinarse anualmente por Resolución Ministerial.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCIÓN N° **473**

**DR. DANIEL F. FILMUS**  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología